



CONVENIO DE ASOCIACION No. 005-COA-2025

(03 de octubre de 2025)

CLASE CONVENIO:	ASOCIACIÓN
ENTIDAD:	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGENA DEL CHAIRA - IMCRDT
ASOCIADO:	FUNDACIÓN HUELLA HUMANA
NIT	900.998.794-7
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y LOGÍSTICOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL XVIII FESTIVAL DE INTEGRACIÓN FOLCLÓRICA Y X FORO LA CONTRIBUCIÓN DE LA DANZA "DIOSA DEL CHAIRA Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN EL FESTIVAL SUR COLOMBIANO DEL YARISEÑO
VALOR TOTAL:	CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$172.638.000) M/CTE
APORTES:	IMCDRT: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$156.138.000) M/CTE FUNDACIÓN: DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000) M/CTE
PLAZO:	Plazo total de ejecución es treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder 30 de diciembre de 2025

Entre los suscritos: **GERMAN EDUARDO RAMIREZ REYEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliada en el Municipio de Cartagena del Chairá, identificado con cedula de ciudadanía No 1.117.969.419 expedida en Cartagena del Chairá, en su calidad de Director del Instituto Municipal de Cultura, Recreación, Deporte y Turismo de Cartagena del Chaira, y Representante Legal según Decreto Municipal Número 0007 del 15 de enero de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denomina **IMCRDT**, por una parte; y por la otra, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN HUELLA HUMANA**, con **NIT: 900.998.794-7**, representado por la señora **DERLY TORRES PARRA** identificada con cedula de ciudadanía No 1.007.593.994 expedida en Cartagena del Chaira; para los efectos del presente convenio, se denominará EL ASOCIADO, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna -de inhabilidad y/o incompatibilidad, ni los miembros de la junta, socios o consejo directivo del ASOCIADO, se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el Artículo 6 del Decreto 092 de 2017; hemos convenido celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA 1- DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
IMCRDT	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGENA DEL CHAIRA - IMCRDT
ASOCIADO	FUNDACION HUELLA HUMANA

CLAUSULA 2: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y LOGÍSTICOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL XVIII FESTIVAL DE INTEGRACIÓN FOLCLÓRICA Y X FORO LA CONTRIBUCIÓN DE LA DANZA "DIOSA DEL CHAIRA Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN EL FESTIVAL SUR COLOMBIANO DEL YARISEÑO.



CLAUSULA 3: COMPROMISOS POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del convenio, de conformidad con las especificaciones de la propuesta.
2. Disponer para la ejecución del Convenio su capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la realización de todas las actividades contempladas en el convenio.
3. Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del convenio, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros.
4. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
5. Realizar sus aportes, experiencias, conocimiento, capacidades y aptitudes con la debida diligencia y oportunidad al presente propósito de común de interés público, de acuerdo al estudio previo y propuesta presentada por la ESAL.
6. Buscar las estrategias y/o mecanismos idóneos que permitan incrementar la cantidad de personas que participan del evento.
7. Desarrollar en forma integral el objeto del presente convenio y velar por la ejecución idónea y oportuna de las actividades del mismo.
8. Realizar una auto evaluación de las actividades y los resultados obtenidos en la ejecución del convenio.
9. Desarrollar la adecuación físico – locativa para la presentación y desarrollo del evento, conforme al presupuesto del convenio.
10. Disponer y realizar los montajes logísticos conforme al presupuesto.
11. Garantizar la publicidad y disponibilidad de los materiales impresos y/o digitales requeridos para la promoción del festival para obtener la participación amplia de la comunidad en general.
12. Adelantar las gestiones administrativas contractuales convenidas para dar cumplimiento al objeto y las actividades derivadas del presente convenio.
13. Levantar las respectivas actas de entrega de elementos, stands o insumos a que haya lugar destinados a apoyar la participación en los diferentes certámenes.
14. Garantizar que en los lugares donde se desarrollaran los diferentes eventos, cuenten con todos los elementos mínimos de seguridad, dotación de primeros auxilios, elementos contra incendios – extintores, red hidráulica y personal certificado para primeros auxilios.
15. Presentar los informes de ejecución requeridos por el supervisor del convenio designado por el **IMCDRT**, con copia de las facturas, cuentas de cobro, documentos equivalentes y/o contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. Estos deberán incluir: A) Dos copias del Informe de ejecución con evidencias, las cuales serán dirigidas al supervisor. B) Copia de los soportes legales de la ejecución de los recursos como son facturas, cuentas de cobro, documentos equivalentes y/o contratos, C) Evidencias Fotográficas y/o en video antes, durante y al finalizar actividades.
16. Verificar y garantizar el cumplimiento del Decreto 539 DE 2014, con relación a las condiciones sanitarias e higiénicas en la manipulación de alimentos a suministrar.
17. Bajo su cuenta y riesgo utilizará los recursos humanos y tecnológicos para el cumplimiento del Objeto del presente convenio.
18. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y Riesgos laborales) y de parafiscales, presentando al inicio y al final del convenio los soportes al supervisor del convenio. Así mismo, deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del convenio cumpla con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, exigir las garantías a los contratistas vinculados y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente.
19. Constituir y presentar al **IMCDRT** las garantías en la forma y condiciones exigidas en el Convenio.
20. Cuando la ESAL por cualquier circunstancia no ejecute la totalidad de los recursos asignados dentro del tiempo y los términos del presente convenio, esta deberá reintegrarlos al **IMCDRT**, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.
21. Dar el crédito correspondiente al **IMCDRT**, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región y especialmente, en el bienestar de la comunidad.
22. Suministrar oportunamente la información o documentación que el **IMCDRT** o el supervisor requiera en relación con la ejecución del convenio, obrando con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.



23. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la ley según el Estatuto general de la contratación vigente.
24. Presentar certificación bancaria para que los aportes que reciba del **IMCDRT** se ejecuten bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente, al cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLAUSULA 4: COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas.
3. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
4. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas. Esta obligación se cumplirá previa a la ejecución de las actividades del convenio.
5. Las demás acordadas por las partes y expresadas en actas debidamente firmadas

CLAUSULA 5: COMPROMISOS POR PARTE DEL IMCDRT:

En desarrollo del objeto antes mencionado el **IMCDRT** deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Garantizar el aporte en la suma correspondiente a **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$156.138.000) M/CTE**, que serán transferidos de acuerdo a la forma de pago establecida, a este valor se deducirán las estampillas y demás garantías que sean pertinentes.
2. Desembolsar el Conveniente de manera oportuna y de acuerdo a las condiciones estipuladas, haciendo los respectivos desembolsos del convenio de conformidad con el PAC.
3. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio.
4. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
5. Emitir autorizaciones y condiciones necesarias para que el conveniente preste un servicio adecuado y de calidad.
6. Suministrar oportunamente la información que requiera el Conveniente para el cumplimiento de sus actividades

CLAUSULA 6: VALOR DEL CONVENIO. - El valor del convenio se calcula en **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$172.638.000) M/CTE**, incluido todos los impuestos a que haya lugar; de acuerdo con los siguientes aportes:

1. Aporte de cada uno de los Asociados.

APORTES CONVENIO DE ASOCIACION	
IMCDRT	\$156.138.000
FUNDACIÓN HUELLA HUMANA	\$16.500.000
<u>TOTAL APORTES</u>	<u>\$172.638.000</u>

Los aportes de las partes, serán conforme a la propuesta presentada y aprobada por el IMCDRT, la cual se vincula de manera integral al presente proceso

El precio del presente convenio, incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro asociado deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

CLAUSULA 7: DETALLE DE LOS APORTES. - Para la ejecución del presente CONVENIO las partes efectuará la ejecución de las siguientes actividades:



XVIII FESTIVAL DE INTEGRACION FOLCLORICA Y X FORO LA CONTRIBUCION DE LA DANZA "DIOSA DEL CHAIRA"

Item	Actividad	Descripción	Unidad de Medida	Cant	Valor Unitario	Valor Total
1	TARIMA Y TECHO	TARIMA: 2 Tarimas de 9x9 Mt 1.2 de alta, 1 Techo de 9x9 a dos aguas con 2 Las de 3 metros para pantallas CARPAS: 10 toldo carpa PERSONAL Cuadrado Estructura en aluminio GRAND SOPPORT de 12 Mtrs X 10 a 7.5 Mtrs de altura). Estructura en aluminio de 30x30x 12 Mtrs, herrajes y accesorios.16 OutRiggers. 06 Niveladores con sus respectivas tablas, 03 Sobres t 1 AUXILIAR DE TARIMA Encargado de las diferentes conexiones de micrófonos para voces e instrumentos, bases de micrófonos, líneas, cajas directas, y cajas de energía para instrumentos eléctricos	UNIDAD	1	9.200.000	9.200.000
2	ESTIMULOS	PRIMER PUESTO RITMO LIBRE	UNIDAD	1	3.120.000	3.120.000
		SEGUNDO PUESTO RITMO LIBRE	UNIDAD	1	1.560.000	1.560.000
		TERCER PUESTO RITMO LIBRE	UNIDAD	1	780.000	780.000
		PRIMER PUESTO FOLCLOR COLOMBIANO O CAQUETEÑO	UNIDAD	1	3.120.000	3.120.000
		SEGUNDO PUESTO FOLCLOR COLOMBIANO O CAQUETEÑO	UNIDAD	1	1.560.000	1.560.000
		TERCER PUESTO FOLCLOR COLOMBIANO O CAQUETEÑO	UNIDAD	1	780.000	780.000
		PRIMER PUESTO PROYECTIVA, ESTILIZADA O DE CREACION	UNIDAD	1	3.120.000	3.120.000
		SEGUNDO PUESTO PROYECTIVA, ESTILIZADA O DE CREACION	UNIDAD	1	1.560.000	1.560.000
		TERCER PUESTO PROYECTIVA, ESTILIZADA O DE CREACION	UNIDAD	1	780.000	780.000
		PRIMER PUESTO COMPARSA	UNIDAD	1	3.120.000	3.120.000
		SEGUNDO PUESTO COMPARSA	UNIDAD	1	1.560.000	1.560.000
		TERCER PUESTO COMPARSA	GLOBAL	1	780.000	780.000
3	TALLERISTA	Servicio de tallerista, persona con expereincia, ponentes con reconocida trayectoria en el sector como ponentes del Foro	TALLER	2	2.350.000	4.700.000
4	TRANSPORTE	Garantizar el servicio de transporte terrestre ida y regreso para la delegación invitada nacional, bus con capacidad para 30 pasajeros, cuenta con aire acondicionado, baño, sillas confort reclinables, pantallas LED y full espacios en bodega	GLOBAL	1	15.000.000	15.000.000
5	HOSPEDAJE	Garantizar el servicio de hospedaje en acomodación sencilla y/o múltiple; con servicios de parqueadero, servicio de internet wi-fi, con baño privado, televisión por cable aire acondicionado o ventilador, para las agrupaciones de invitados especiales de nivel nacional, internacional, municipales, zona rural del municipio anfitrión y jurado	GLOBAL	78	95.000	7.410.000
6	ESTATUILLAS	Diseño y elaboración de escultura de reconocimiento para el Festival Diosa del Chaira, elaborada en mármol sintético con acabados en pigmento industrial, sobre base maderable y placa que exalta el reconocimiento del festival	UNIDAD	15	468.000	7.020.000
7	HIDRATACION	Pacas de aguas X 15 unidades para los grupos participantes	UNIDAD	300	6.000	1.800.000



8	ANIMADOR	Servicio de animador, persona idónea con excelente presentación personal, muy buena interacción con el público, excelente voz y fluidez al hablar, buena condición física, quien animara las actividades durante los 3 días del desarrollo del festival	GLOBAL	1	1.850.000	1.850.000
9	MAESTRO DE CEREMONIA	Presentación, dirección y voz oficial del evento en las diferentes actividades que se realicen durante los 3 días del desarrollo del festival	GLOBAL	1	2.400.000	2.400.000
10	JURADO	servicio de jurado calificador con personalidades de reconocida trayectoria que presten sus servicios en el XVIII Festival de Integración Folclórica y X foro la contribución de la danza Diosa del Chaira, determinando el fallo de los ganadores en las diferentes categorías del festival	PERSONA	3	1.650.000	4.950.000
11	SONIDO COMPARZA	Sistema de sonido compuesto por: Tres cabinas Beta 3 de 15 pulgadas: Equipos de alta calidad que garantizan un sonido claro y potente para eventos de mediana y gran escala. Planta eléctrica: Suministro de energía adecuado para el correcto funcionamiento de los equipos de sonido, asegurando que el evento no dependa de la red eléctrica local. Personal: Operario de sonido: Profesional capacitado para la instalación, manejo y operación del equipo durante el recorrido. Servicios adicionales: Instalación y desmonte de equipos: El servicio incluye la instalación previa al evento y el desmontaje al finalizar el mismo, asegurando que el proceso sea eficiente y sin contratiempos adicional el servicio de moto carguero durante todo el recorrido.	SISTEMA DE SONIDO	2	1.450.000	2.900.000
12	PAGO DERECHOS DEL EVENTO	Licencia de Sayco	GLOBAL	1	3.000.000	3.000.000
		Licencia de Acinpro	GLOBAL	1	3.000.000	3.000.000
13	LOGISTICA	Adecuación y decoración del escenario para el evento con figuras alusivas al folclor y diversidad cultural del territorio Diseño, adecuación de la tarima principal , con: * Tapete mosquitero * Faldón color a elegir por la entidad * * Figuras en 3D alusivas al Festival Folclórico alquiler e instalación de velos de diferentes colores en el techo del polideportivo principal y dentro de la tarima, se debe garantiza un buen estado de la decoración durante los tres días del festival	GLOBAL	1	8.000.000	8.000.000
		Alquiler de silletería para los tres días del evento	UNIDAD	500	2.800	1.400.000
		Alquiler de mesa principal y mesa del jurado con mantel y sobre mantel y sillas vestidas para 20 personas, con arreglo floral y bandeja con pasabocas para los tres días del evento	GLOBAL	1	1.600.000	1.600.000
		Servicio de aseo del escenario para los tres días del evento y al día siguiente de terminado el festival	GLOBAL	1	1.000.000	1.000.000
		Servicio de acarreo durante los días del festival y terminado el mismo	GLOBAL	1	600.000	600.000
		Servicio de vigilante durante los 3 días del festival para el sitio donde se van a permutar las agrupaciones concursantes	GLOBAL	1	600.000	600.000
		Servicio de personal logístico de apoyo para el evento durante el desarrollo del festival	PERSONA	3	2.500.000	7.500.000



14	TRAJES	JUVENIL DANZA DULCE TACUARA MUJER: Falda con estampado y café por color del dulce Blusa con maga ¾ con cintas café y delantal blanco para echar una coca para el agua. Tallas: S,M,L Alpargatas de fique Numeración 37,38,39,40	UNIDAD	6	330.000	1.980.000
		TRAJES DE PACIFICO MUJER: Blusa cuello bandeja con un estampado con imágenes representativas del pacifico, rabo gallo blanco, sombrero pacifico, falda con bastante vuelo, cintas con el estampado más el turbante para la niña combinando color blanco y azul. TALLAS: S,M,L	UNIDAD	7	660.000	4.620.000
		TRAJES DE PACIFICO HOMBRE: Sombreros del pacifico, rabo gallo blanco, camisa blanca con el estampado al lado derecho con la imagen representativa del pacifico Pantalones blancos Tallas: S M,L	UNIDAD	7	550.000	3.850.000
		TRAJE DANZA LIBRE MUJER: Combinado los colores como el traje de los hombre rojo y negro. Unas mangas con brillos, flecos y cuello tortuga, top detalles de descote, un panty con ajuste alto en el abdomen, tirantas ajustadas al alrededor del panty, que cumplen la función de ajustar los brazaletes arriba de la rodilla y media veladas con tejido pequeño. TALLAS: S,M,L	UNIDAD	7	480.000	3.360.000
		TRAJE DANZA LIBRE MUJER: Botas largas de cuero para mujer, que llegan por encima de la rodilla, diseñadas con cordones frontales para un ajuste personalizado y elegante. Cuentan con un tacón de altura 3/4 que combina estilo y comodidad, ideales para un look cómodo y moderno.	PAR	7	495.000	3.465.000
		TRAJE DANZA LIBRE HOMBRE: Pantalón negro tela brillante, elástica, camisa negra con detalle que tiene en el cuello y saco rojo con brillos que le de elegancia. TALLAS: ,M L, XL	UNIDAD	7	630.000	4.410.000
		MUJER: Vestuario de Nariño, tocado con colores vivos con aplicativos de la región de Nariño, camisa manga larga con los puños con aplicativos de Nariño, falda con las cintas representativas de la región, encima lleva dos estilos de ponchos uno estilo largo y el otro estilo ruana pequeña con los colores vivos y cinturón, dos brazaletes en cada una de las piernas. TALLA: S,M,L	UNIDAD	8	985.000	7.880.000
		HOMBRE: Pantalón largo combinando los colores, dos brazaletes para las piernas, camisa blanca y en los puños los aplicativos de la región, los dos ponchos igual al de la mujer más tocado. TALLA: S,M ,L	UNIDAD	8	985.000	7.880.000
15	PARAFERNARIA	Batea elaborada en madera 100%, con dimensiones de 25 cm de largo por 16 cm de ancho, típica de la región Pacífica.	UNIDAD	7	90.000	630.000
		Dragon Para la comparsa Parte principal compuesta por la cabeza con	UNIDAD	1	1.300.000	1.300.000



		medidas aproximadas de 150 CM x 150 CM con estructura en madera y recubrimiento en espuma de colores vivos con diseño para que una persona lo pueda llevar El cuerpo en tela quirúrgica con estructura de sostén ULA ULA en colores vivos pintado dando forma de dragón con un largor de aproximadamente de 5 metros				
16	ALPARGATAS	Alpargatas para hombre elaboradas en fique tallas 39,40,41,43	PAR	7	32.000	224.000
		Alpargatas para dama elaboradas en fique tallas 37,38,39,40	PAR	7	32.000	224.000
17	PLAN DE CONTINGENCIA	Contratar los servicios de acompañamiento con el cuerpo de bomberos o defensa civil colombiana, durante los 3 días de las actividades desarrolladas del Festival Diosa del Chaira.	GLOBAL	1	4.500.000	4.500.000
18	COREOGRAFO	Apoyo de un coreógrafo para realización de un trabajo con la agrupación.	UNIDAD	1	1.500.000	1.500.000
19	COORDINADOR LOGISTICO	Servicio de personal para la coordinación del Festival Diosa del Chaira y Yariseño	UNIDAD	1	3.500.000	3.500.000
20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Servicios de auxiliar administrativo Festival Diosa del Chaira y Yariseño	UNIDAD	1	3.000.000	3.000.000
21	AUXILIAR CONTABLE	Servicios de auxiliar contable Festival Diosa del Chaira y Yariseño	UNIDAD	1	3.000.000	3.000.000
22	INSTALACIONES ELECTRICAS	Servicios de instalaciones y conexiones eléctricas para el correcto flujo de energía de los equipos y demás que sean requeridas en el sitio del desarrollo del festival Diosa del Chaira	UNIDAD	1	3.000.000	3.000.000
TOTAL						164.093.000
FESTIVAL SUR COLOMBIANO DEL YARISEÑO						
Item	Actividad	Descripción	Unidad de Medida	Cant	Valor Unitario	Valor total
23	TRANSPORTE	TRANSPORTE TERRESTRE BUS TIPO ESCALERA QUE CUBRA LA RUTA IDA Y REGRESO, CARTAGENA DEL CHAIRA - SAN VICENTE DEL CAGUAN.	GLOBAL	1	3.500.000	3.500.000
24	CALZADO PARA EMBAJADORA CULTURA	Tenis tipo zapatilla que cuente con sistema de amarre de cordones Exterior liviano de malla Suela de caucho	PAR	1	275.000	275.000
		Sandalia tipo plataforma Material exterior: Sintético Altura del tacón: 9,5 cm Tipo de cierre: Hebilla, para la embajadora cultural juvenil.	PAR	1	230.000	230.000
		Tacón alto de 9 cm aprox. Plataforma de 1,5 cm aprox. Piel metalizada. Cierre de hebilla lateral. Puntera abierta redondeada. Forrado de piel. Planta almohadillada. Suela de cuero.	PAR	1	220.000	220.000
25	PREPARACION CANDIDATA	Servicio Preparación en el baile del Yariseño, cultura general, Fogueo periodístico, preparación de entrevista con el jurado calificador Pasarella Muestra Artística: Montaje coreográfico.	GLOBAL	1	2.100.000	2.100.000
26	CONFICTES	Suministro de paquete de dulces en empaque individual X 100 unidades, para la embajadora cultural durante el desfile de carrozas.	UNIDAD	60	16.500	990.000
27	JEANS	Jeans de tiro alto son la última tendencia en el mundo de la moda. Están fabricados con materiales de primera calidad; un tejido de	UNIDAD	1	240.000	240.000



		algodón-elastano que los hace resistentes y con un cierre de cremallera para un cierre seguro.				
28	HOSPEDAJE	Garantizar el servicio de hospedaje en acomodación individual; con servicios de parqueadero, servicio de internet wi-fi, con baño privado, televisión por cable aire acondicionado	UNIDAD	9	110.000	990.000
TOTAL						8.545.000
TOTAL LOGISTICA						172.638.000

PARÁGRAFO 1: EL ASOCIADO, mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **IMCDRT** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

B. Presupuesto General

Como resultado del estudio se estima que el valor del convenio a celebrarse es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$156.138.000) M/CTE**, destinados al cumplimiento del objeto del convenio, de los cuales el **IMCDRT** aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$156.138.000) M/CTE** y la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, aportará la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000) M/CTE**, representado en bienes y/o servicios calificados para la ejecución del convenio.

CLAUSULA 8: FORMA DE DESEMBOLSO DEL APOORTE DEL IMCDRT.

El desembolso del aporte realizado por el IMCDRT se hará de la siguiente forma:

El Valor del aporte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGENA DEL CHAIRA será desembolsado a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), de la siguiente manera:

- Un Primer Desembolso:** En calidad de anticipo, correspondiente al cincuenta (50%) del valor del aporte del IMCDRT, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del convenio, presentación y aprobación del plan de inversión del desembolso anticipado.
- El cincuenta (50%) restante**, mediante pagos parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas, previo recibo a satisfacción, de facturas o documento equivalente y soportes de gastos, relacionados con el objeto del convenio, por parte del supervisor del convenio.

Lo anterior previo cumplimiento a los siguientes ítems:

1. Que se hayan cumplidos los requisitos de eficacia del convenio.
2. Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
3. Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del cooperante y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal vinculado.
4. Que el cooperante haya presentado el informe de ejecución.
5. Que el cooperante haya radicado la cuenta para cobro o factura con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
6. Que el supervisor haya realizado y presentado el informe de supervisión.
7. Que se hayan realizado el acta de liquidación, autorizando el valor a pagar y saldo de ejecución del convenio a favor del IMCDRT si hubiere lugar a ello.
8. Que exista cupo PAC.

Parágrafo primero: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el COOPERANTE.

Parágrafo segundo: A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del cooperante, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes. En cada pago el IMCDRT procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.



Parágrafo tercero: El COOPERANTE, se obliga a reintegrar a la Tesorería los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la Entidad Territorial.

Parágrafo cuarto: EL COOPERANTE deberá realizar la apertura de una cuenta independiente para la gestión de todos los recursos del convenio, y remitir el certificado correspondiente a la Entidad Territorial para el desembolso de recursos.

Parágrafo quinto: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la Entidad Territorial pertenecerán al IMCDRT y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la Entidad Territorial. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por la entidad receptora en la cuenta dispuesta por la Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación. De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

Parágrafo sexto: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el cooperante deberá presentar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la Entidad Territorial y de los aportes ejecutados por el cooperante, si correspondieron a aportes en especie justificarlos y si los aportes fueron en dinero, la certificación de depósito en la cuenta creada y en que fueron invertidos.

CLAUSULA 9: INFORMES. En desarrollo de las cláusulas del presente convenio, el contratista deberá presentar los informes concernientes a los avances de cumplimiento de las obligaciones y actividades objeto del presente convenio de acuerdo a los porcentajes estipulados en la forma de pago.

CLAUSULA 10: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - Para la ejecución del convenio se cuenta con recursos del Presupuesto según Certificado e Disponibilidad Presupuestal No. 89 del 25 de septiembre de 2025.

El aporte de la entidad asociado será el de los bienes y servicios calificados para ejecutar el objeto del convenio, está garantizado según propuesta presentada por su representante legal, donde consta la clase de aporte y el detalle de los mismos.

CLAUSULA 11: PLAZO. - Plazo total de ejecución será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del **IMCDRT** la suma no ejecutada.

CLAUSULA 12: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO. La realizará quien ejerza como Coordinador de cultura, turismo, y biblioteca o quien haga sus veces en el IMCDRT. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y demás normatividad concordante con la materia.

CLAUSULA 13: DECLARACIONES DEL ASOCIADO

El **ASOCIADO** hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de IMCDRT respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.
4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de



inhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA 14: EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente convenio. IGUALMENTE será responsable por los daños que ocasione al IMCDRT en la ejecución del objeto del presente convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 15: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO
IMCDRT puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el asociado cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLAUSULA 16: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - EL ASOCIADO se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL COOPERANTE no tiene carácter oficial. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **IMCDRT** y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLAUSULA 17: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. - EL ASOCIADO si vincula personal para el cumplimiento de la obligación principal, se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Corresponderá al Supervisor del CONVENIO durante la ejecución efectuar el control de las obligaciones contraídas por EL COOPERANTE en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente CONVENIO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA 18: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - EL ASOCIADO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente CONVENIO, sin el consentimiento previo y expreso del **IMCDRT**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL ASOCIADO sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del **IMCDRT**. El empleo de tales subcontratos no relevará al ASOCIADO de las responsabilidades que asume por las labores que se llegaren a ejecutar, y por las demás obligaciones emanadas del presente CONVENIO. El **IMCDRT** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del ASOCIADO. El **IMCDRT** podrá exigir al ASOCIADO la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAUSULA 19: DIVERGENCIAS. - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL ASOCIADO, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el **IMCDRT**.

CLAUSULA 20: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- EL ASOCIADO debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de suscripción del CONVENIO, si a ello hubiere lugar, y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el CONVENIO y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLAUSULA 21: GARANTIA ÚNICA. -

De conformidad con el Inciso 5, del artículo 7, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2, del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del convenio, el



IMCDRT exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del IMCDRT, con el siguiente amparo:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGENA DEL CHAIRA - NIT. 828.002.189 - 6.		
Amparo		Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.		Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.
Cumplimiento del convenio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.		Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.		Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%)



		del valor del convenio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del convenio.
Tomador	• Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.	
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$9.150.250,10 aproximar a \$9.150.251	

Indemnidad: EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al **IMCDRT** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones EL ASOCIADO.

PARÁGRAFO 1.- Esta garantía deberá presentarse al **IMCDRT** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente convenio y requerirá la aprobación del **IMCDRT**.

PARAGRAFO 2.-. En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, EL asociado se obliga a ajustar las garantías señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales y vigentes.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ESAL y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Nit. 828.002.189 – 6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.



CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Modalidad	OCURRENCIA
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Nit. 828.002.189 – 6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

CLAUSULA 22.- LIQUIDACIÓN. - El presente CONVENIO será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Estudio Previo, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.



CLAUSULA 23: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa, 2) Los Estudios y documentos Previos, 3) La Propuesta del Cooperante con todos sus anexos, 4) Garantías y aprobación de las mismas, 5) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto.

CLAUSULA 24 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

IMCDRT	EL ASOCIADO
Nombre: GERMAN EDUARDO RAMIREZ REYES Cargo: Director - Contratante Dirección: CL 5 N 7 72 barrio Antioquia Email: cultura@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co	Fundación huella humana NIT. 900.998.794-7 R.L. DERLY TORRES PARRA C.C. No. 1.007.593.994 expedida en Florencia Email: fundacionhuellahumana@gmail.com

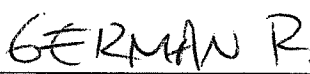
CLAUSULA 25: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

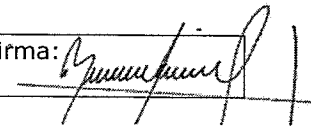
CLAUSULA 26: VEEDURÍA CIUDADANA: El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución.

CLAUSULA 27: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. - El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto, aprobación de la póliza y Planilla de Pago de la Seguridad Social correspondiente.

CLAUSULA 28: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de IMCDRT, Departamento del Caquetá.

Para constancia se firma en el Municipio de Cartagena del Chaira, a los tres (03) días del mes de octubre de 2025.

IMCDRT	ASOCIADO:
 GERMAN EDUARDO RAMÍREZ REYES DIRECTOR IMCDRT	 FUNDACION HUELLA HUMANA NIT. 900.998.794-7 R.L. DERLY TORRES PARRA C.C. No. 1.007.593.994 expedida en Cartagena del Chairá

Revisó Texto legal:	Juan Sebastián Bustos Ortega– Asesor Jurídico Contractual	Firma: 
----------------------------	---	--